



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SUCUMBIDOS

DR8-DPS-AE-0002-2015

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN
PEDRO DE LOS COFANES**

INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL a: Los Ingresos y Gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, por el período comprendido entre el 1 de enero de
2009 y el 31 de marzo de 2014.**

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2009/01/01

HASTA: 2014/03/31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN
PEDRO DE LOS COFANES**

**EXAMEN ESPECIAL a los ingresos y gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, por el período comprendido entre el 1 de
enero de 2009 y el 31 de marzo de 2014.**

AUDITORÍA EXTERNA DP SUCUMBIÓS

Nueva Loja- Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<u>SIGLAS</u>	<u>SIGNIFICADO</u>
CONJUNPAS	Consejo Nacional de Juntas Parroquiales del Ecuador
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguro Social
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IYA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública
NCI	Normas de Control Interno
PAC	Plan Anual de Contratación
R O	Registro Oficial
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE	
CONTENIDO	PAGINAS
Índice	
Relación de siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivos del examen	2
Objetivos del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Monto de recursos examinados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
No realizaron los comprobantes contables de ingresos	6
Comprobantes de pago sin firmas de autorización	8
Anticipos entregados a contratistas sin la recepción de garantías	9
Proyecto de iluminación sin aprobación y recepción de Consejo Nacional de Electrificación	11
Valores recaudados y entregados a personas particular	15
Gastos por festividades no cumplieron con los objetivos institucionales	17
Pagos por servicios contratados sin informes y actas entrega recepción	19
No se estableció multas al proveedor	21
Costos indirectos no justificados en consultoria para diseños y bordillos	24

Consultor incumplió el plazo contractual	27
Anexos	
1.- Nomina de servidores relacionados con el examen	
2.- Gastos de festividades	



Ref: Informe aprobado el 19/03/2015

Nueva Loja,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Pedro de los Cofanes
Presidente.

De mi consideración:

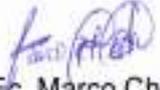
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de los Cofanes, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2009 y el 31 de marzo del 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Ec. Marco Chalco Llivisaca
Delegado provincial de Sucumbios

UN 07

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2014, de la Delegación Provincial de Sucumbios de la Contraloría General del Estado y a la orden de trabajo 0011-DR8-DPS- AE-2014 de 7 de agosto de 2014.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los rubros examinados
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad, relacionadas con los componentes sujetos a la acción de control.

Específicos

- Comprobar que los gastos corrientes se encuentren con la documentación suficiente, pertinente y legal
- Verificar que los ingresos de autogestión recaudados hayan sido depositados en la cuenta de la entidad en forma completa y en los plazos establecidos en las Normas de Control Interno.

Alcance del examen

El examen especial se realizó a los Ingresos y Gastos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2014.

AC = q

No se analizó los procesos contractuales y ejecución de obras o ingeniería que ejecutó el GAD Parroquial de San Pedro de los Cofanes.

Base legal

La Parroquia de San Pedro de los Cofanes, fue creada mediante Registro Oficial 186 del 9 de mayo del 1989; y, con Decreto Ejecutivo 2000-29 publicado en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre del 2000 se emitió la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, creándose de esta forma la Junta Parroquial.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, señala que constituyen los gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales.

Con la promulgación del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el primer suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, las Juntas Parroquiales son reconocidas como Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales

Estructura orgánica

La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, fue aprobado mediante Resolución 19-GADPSPC-2012, aprobada en sesión el 18 de Octubre de 2012, y tiene los siguientes niveles administrativos:

Nivel Consulta y Control	Asamblea Parroquial
Nivel Directivo	Junta Parroquial
Nivel Ejecutivo	Presidente
Nivel Operativo	Secretaria Tesorera Servicios Generales

Handwritten signature

Objetivos de la entidad

De acuerdo al artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los objetivos de la entidad son:

- Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Montos de recursos a examinar

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, recibió los siguientes recursos económicos.

0/0-00 of

Años	Ministerio de Finanzas	Gobierno Seccionales	Ley 010	** BEDE	Total
2009	107 058,73	300,00			107 358,73
2010	137 431,87		74 841,54		212 273,41
2011	223 862,74	25 000,00	81 453,81		330 316,55
2012	245 022,74	20 000,00	77 960,44		342 983,18
2013	247 267,42	123 051,00	70 740,68	84 480,00	525 539,10
* 2014	112 680,67	30 000,00	25 501,18	56 320,00	224 501,85
Total	1 073 324,17	198 351,00	330 497,65	140 800,00	1 742 972,82

* Con corte 31 de marzo de 2014

** Banco del Estado

Los montos analizados corresponden a las siguientes cuentas:

Cuentas	Total
Remuneraciones	210.225,56
Materiales de Construcción, Eléctrico, Plomería y Carpintería	29.778,08
Estudios Diseño y Proyecto	30.000,00
Iluminación Ornamental Acera Peatonal	40.125,00
Espectáculos Culturales y Sociales	13.969,81
Otros servicios Generales	5.000,00
Muebles de oficina	18.360,00
Materiales construcción eléctricos	9.659,00
Mantenimiento Reparación de Vías	57.228,50
Total	414.345,95

No se analizó 1 328 626,87 USD porque corresponde a inversión en obras.

Servidores relacionados

Constan en anexo 1

CINCO

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

No realizaron los comprobantes contables de ingresos

Las Secretarías Tesoreras, en sus períodos de actuación del 1 de enero del 2009 al 31 de marzo de 2014, no elaboraron los comprobantes de ingresos de las transferencias recibidas del GAD de la Provincia de Sucumbios, GAD Municipal de Shushufindi, Banco del Estado y Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Los Presidentes incumplieron los artículos 29, literal a) de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, vigente hasta el 18 de octubre de 2010; 70 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

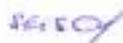
Las Secretarías Tesoreras incumplieron las Normas de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente hasta el 13 diciembre de 2009 y concordante con la actual NCI 405-04.

Los Presidentes no solicitaron a las Secretarías Tesoreras, realicen los comprobantes de ingresos de las transferencias recibidas en la cuenta corriente 1220253 del Banco Central del Ecuador, por lo que no existió la evidencia documental de los convenios institucionales y préstamos otorgados con el propósito de verificar el cumplimiento y obligaciones contraídas por el GAD Parroquial.

A los Presidentes y Secretarías Tesoreras con oficios 61, 62, 63, 64, 65, 66-DR8-DP-AE-MCH-GADPRSPC-2014 de 5 de diciembre de 2014, se comunicó este hecho.

El Presidente con comunicación de 15 de diciembre de 2014, manifestó:

"...Son errores de las señoras secretarías tesoreras que tal vez por desconocimiento involuntario o exceso de trabajo no lo han hecho; en lo personal como administrador el desconocimiento hizo que uno no exija estos documentos referidos..." (sic)



El Presidente con comunicación de 18 de diciembre de 2014, manifestó:

"... al respecto a no haber comprobantes de ingreso, como presidente de la junta desconocía de los procedimientos contables y no se ha cumplido, pero esto por no conocer..."

Las Secretarías Tesoreras con comunicaciones de 18 y 19 de diciembre de 2014, manifestaron:

"... debo manifestar que en capacitaciones recibidas por parte de la CONAPURE (sic), nos ha manifestado que no es necesario realizar los comprobantes de ingreso, por cuanto ya constan en los Estados de Cuenta del Banco Central los respectivos ingresos.- Al respecto debo manifestar que considerando que los aportes eran verificables mediante la acreditación en la cuenta..."

El criterio emitido por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, porque no justificaron documentadamente los motivos por no generar los comprobantes de ingreso que permita la identificación de las transferencias acreditadas en la cuenta del Banco Central del GAD Parroquial.

Conclusión

Las Secretarías Tesoreras no realizaron los comprobantes de ingresos de las transferencias recibidas de los GADS de la Provincia de Sucumbios, Municipio de Shushufindi y Banco del Estado, por lo que no existió la evidencia documental de los convenios institucionales y préstamos otorgados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y las Normas de Control Interno.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

1. Dispondrá y supervisará que la Secretaría Tesorera elabore los comprobantes de ingresos de las transferencias acreditadas en las cuentas bancarias de la entidad, registre en el sistema contable y adjunte los convenios y documentos de respaldo de las operaciones financieras.

SILETE

Comprobantes de pago sin firmas de autorización

Las Secretarías Tesoreras, emitieron los comprobantes de egreso 165 de 11 de agosto de 2010; 27, 46, 181 de 7, 18 de octubre y 20 de diciembre de 2013 respectivamente, por pagos de planillas, construcción de escenario del coliseo, casa parroquial, viseras y mantenimiento vial, documentos en los cuales no existieron las firmas de autorización del Presidente.

El Presidente incumplió el artículo 70 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, vigente desde el 14 de diciembre de 2009; y las Secretarías Tesoreras la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

Las Secretarías Tesoreras realizaron las transferencias a las cuentas de los proveedores, sin requerir al Presidente del GAD Parroquial autorice y legalice los comprobantes de egreso.

Al Presidente y Secretarías Tesoreras con oficios 67, 68 y 70-DR8-DP-AE-MCH-GADPRSPC-2014 de 5 de diciembre de 2014, se comunicó este hecho.

El Presidente con comunicación de 15 de diciembre de 2014, manifestó:

**...he procedido a pedir permiso a la señora secretaria-tesorera (sic) actual... para que se me permita ingresar y completar las firmas faltantes en los documentos referidos en el oficio en mención...".*

El criterio emitido por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, porque no justificaron las razones por las cuales en los comprobantes y órdenes de pago no tuvieron las firmas de autorización previó a la cancelación a los proveedores.

Conclusión

Las Secretarías Tesoreras emitieron los comprobantes de egreso para el pago de planillas de la construcción de escenario del coliseo, casa parroquial, viseras y mantenimiento vial, documentos en los cuales no constaron las firmas de autorización

veris of

del Presidente del GAD Parroquial, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las Normas de control interno.

Recomendación

A la Secretaria Tesorera

2. Previo a efectuar los pagos a contratistas y proveedores a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público – SPI procederá a elaborar las órdenes y comprobantes de pago los que estarán autorizados y legalizados por la máxima autoridad de la entidad.

Anticipos entregados a contratistas sin la recepción de garantías

Los Presidentes y Secretarías Tesoreras del GAD Parroquial, en sus períodos de actuación, por el proceso de ínfima cuantía contrataron la construcción de viseras, baterías sanitarias y adecentamientos de establecimientos educativos y entregaron anticipos a los proveedores sin solicitar las garantías de buen uso del anticipo, conforme se detalla:

Comprobante de egreso	Fecha	Detalle	Valor USD.
125	2009-07-15	Construcción visera Barrio Nuevo	2.458,13
245	2010-11-18	Adecentamiento batería sanitaria Colegio Guillermo Bustamante	2.100,00
277	2010-12-03	Adquisición de maquinaria y equipos	1.846,00
183	2011-10-06	Adecentamiento en la escuela Marcial Ajila	2.351,32
192	2011-10-11	Adecentamiento escuela Palora	1.726,89
079	2012-11-08	Construcción de caseta del centro de acopio San Pedro	2.204,60
Total			12.686,94

Los Presidentes del GAD Parroquial incumplieron los artículos 29 literal a) de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales; 70 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control interno, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

MUSCIS 

Las Secretarías Tesoreras, incumplieron los artículos 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las Normas de Control Interno 110-10 Control interno concurrente, 230-14 Control y custodia de garantías y fianzas, 230-10 Control previo al pago, vigente hasta el 13 de diciembre de 2009 y concordante con las actuales NCI 403-08 y 403-12 vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

Los Presidentes del GAD Parroquial, autorizaron la entrega de anticipos a varios proveedores por 12 686,94 USD sin solicitar a las Secretarías Tesoreras recepten las garantías del buen uso del anticipo, por lo que los recursos entregados no estuvieron protegidos ante eventuales incumplimientos de los contratistas.

A los Presidentes y Secretarías Tesoreras con oficios 25, 26, 36, 37 y 38-DR8-DP-AE-MCH-GADPRSPC-2014 de 1 de diciembre de 2014, se comunicó este hecho.

La Secretaria Tesorera con comunicación de 12 de diciembre de 2014, indicó:

"... en ese año empezábamos las juntas a ejecutar obras y solo de infima cuantía; y desconociendo parte de los procesos de contratación se incurrió en ciertas faltas, como es el caso de las garantías de anticipo de obra, por lo que se procedía a solicitar la letra de cambio que garantizaba el anticipo.- Debo reconocer que por inexperiencia y falta de precaución no se procedió a sacar copias de respaldo de estas garantías..."

El Presidente y la Secretaria Tesorera con comunicaciones de 10 y 17 diciembre de 2014, en su orden manifestaron:

"... por cuanto eran obras de infima cuantía, tal vez contravenimos alguna norma jurídica al recibir solamente de los señores contratistas letras de cambio, que luego les fueron devueltas después de recibir la obra o adecentamiento concluido; realizamos esto por desconocimiento..."

El criterio emitido por los servidores no modifica lo comentado de auditoría, porque no justificaron con documentos las razones por las cuales no solicitaron a los proveedores y contratistas las garantías por los anticipos entregados conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Conclusión

Los Presidentes del GAD Parroquial, autorizaron la entrega de anticipos a varios proveedores y contratistas por 12 686,94 USD sin que previamente las Secretarías

mez of

Tesoreras soliciten las garantías de buen uso del anticipo, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que los recursos entregados no estuvieron protegidos ante eventuales incumplimientos de los proveedores y contratistas.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

3. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, que previo al registro y pago de anticipos, solicite las garantías de buen uso de anticipo a fin de que los recursos entregados a personas jurídicas y particulares se encuentren protegidos.

Proyecto de iluminación sin aprobación y recepción de Consejo Nacional de Electrificación

El Presidente del GAD Parroquial y Representante Legal de la Constructora GAPATRICKSERV S.A. el 2 de diciembre de 2013, suscribieron el contrato 007-GADPSPC-2013, para la iluminación ornamental de la acera peatonal del centro poblado de San Pedro de los Cofanes, por 40 124,83 USD más IVA, con un plazo de 90 días.

El Presidente y Delegado de Fiscalización del GAD de la Provincia de Sucumbios, el 15 de noviembre del 2013, calificaron y habilitaron la oferta de la Constructora GAPATRICKSERV, que no cumplió con la entrega de 3 certificaciones en la ejecución de obras de similares de acuerdo a lo requerido en numeral 4.10.8.4 de los pliegos MCO-GADPSPC-008-2013 de 8 de noviembre del 2013.

El Presidente y la Representante Legal de la Constructora GAPATRICKSERV S.A, el 24 de marzo de 2014 suscribieron el acta de entrega recepción provisional sin embargo hasta el 31 de marzo de 2014 fecha de corte del examen no se efectuó la recepción definitiva, porque el Contratista suministró e instaló postes metálicos ornamentales de 3.75 metros que no estuvo de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el Consejo Nacional de Electrificación de Sucumbios y resolución

ONCE of

CONELEC 008/11 de 24 de noviembre de 2011 que recomienda instalar postes ornamentales metálicos de 12 metros; como lo informó el Analista Técnico de CNEL en oficio CNEL-SUC-FER-2014-0052-O de 7 de mayo de 2014.

El Presidente y Delegado de la Gestión de Fiscalización del GAD de la Provincia de Sucumbios, incumplieron los artículos 6 numeral 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y numerales 3.8 Causas de rechazo, 4.5 Metodología de evaluación de las ofertas y 4.10.8.4 Detalle de trabajos similares de los pliegos del proceso MCO-GADPSPC-008-2013.

El Presidente del GAD Parroquial incumplió los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno 408-04 Perfil del proyecto; y, el Contratista incumplió la Resolución de Regulación CONELEC 008/11 Servicio de Alumbrado Público de 24 de noviembre de 2011.

El Presidente del GAD Parroquial, inició el proceso precontractual, contrató y ejecutó el proyecto de iluminación ornamental de la acera peatonal desde el centro poblado de San Pedro de los Cofanes, sin que exista la aprobación y autorización de CNEL Unidad de Negocios Sucumbios; por lo que está suspendida la recepción definitiva de la obra.

Al Presidente del GAD Parroquial, Delegado de Fiscalización del GAD de la Provincia de Sucumbios y Representante Legal de la Constructora GAPATRICKSERV, con oficios 043, 045, y 047-DR8-DP-AE-MCH-GADPRSPCG-2014, de 1 de diciembre de 2014, se comunicó este hecho.

El Presidente, con oficio 98-S.E-14, de 10 de diciembre de 2014, manifestó:

"...Por lo expuesto, se informa que la iluminación ornamental de la acera no tiene ninguna objeción por parte de CNEL Sucumbios sobre su construcción y funcionamiento, el mismo que de ser necesario la colocación de medidor eléctrico será responsable de CNEL Sucumbios tal como lo dictamina la Regulación No. CONELEC 005/14 vigente.- Cabe mencionar que la obra de iluminación ornamental de la acera peatonal fue concebida para dar servicio social, ya que como puede indagar en el lugar ha sucedido varios accidentes de tránsito con pérdidas humanas, y esta iluminación permite en las noches brindar seguridad a los peatones que transitan por la acera..."

BOLE

El Delgado de Fiscalización del GADPS con comunicación de 10 de diciembre de 2014, manifestó:

"...Respecto al numeral 4.10.8.4 Detalle de trabajos similares ejecutados por el Oferente en los últimos cinco años, para esto se deberá presentar por lo menos tres certificaciones en la ejecución de obras de similares características cuyos montos son al menos el 50% del momento de este proceso, a criterio de la entidad se establecerá la similitud de las obra ejecutadas (Formularios No 5)..."

La Representante Legal de la Constructora GAPATRICKSERV, con oficio GPSSA-MQ-2014-013 de 10 diciembre de 2014, informó:

"...Por tanto, mi representada siempre ha actuado de buena fe, realizando un trabajo muy correcto, cumpliendo con todas las obligaciones contractuales, hemos utilizando materiales de excelente calidad, además, hemos generado empleo local, cumpliendo satisfactoriamente con todas las obligaciones contractuales adquiridas con la contratante y el Estado Ecuatoriano.- La obra de iluminación ornamental de acera peatonal al momento se encuentra prestando el servicio para la cual fue concedida, se han presentado los justificativos necesarios para la regularización del proyecto de iluminación en CNEL Sucumbios, y reafirmar que mediante Oficio Nro CNEL-SUC-GR-2014-0637-0 suscrito por el ADMINISTRADOR CNEL EP-SUCUMBIOS al momento no tiene ninguna objeción por parte de CNEL Sucumbios, por lo cual la obra de iluminación se encuentra regularizada y funcionando.-Por tanto, sugiero, se considere de forma leal los criterios y justificativos emitidos en el presente oficio, ya que es una obra que está en perfecto funcionamiento, y no se ha incurrido de ninguna manera en perjuicio de ninguna índole..."

El criterio emitido por los servidores y contratista no justifica lo comentado por auditoría, porque el Presidente de GAD Parroquial, contrató la obra de iluminación ornamental, sin que exista el proyecto y diseños aprobados por el Consejo Nacional de Electrificación de Sucumbios y el Contratista instaló postes metálicos ornamentales de 3.75 metros que no está de acuerdo a las especificaciones técnicas de la resolución CONELEC 008/11 de 24 de noviembre de 2011.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial el 2 de diciembre de 2013, suscribió el contrato 007-GADPSPC-2013, para la iluminación ornamental de la acera peatonal del centro poblado de San Pedro de los Cofanes y con el Delegado de Fiscalización del GAD de la Provincia de Sucumbios calificaron y habilitaron la oferta de la Constructora

trava of

GAPATRICKSERV, que no cumplió con la experiencia en la ejecución de obras de similares; y el Contratista suministró e instaló el poste metálico ornamental de 3.75 metros sin cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Consejo Nacional de Electrificación de Sucumbios y no se realizó la recepción definitiva conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Regulación CONELEC 008/11 Servicio de Alumbrado Público.

Hecho Subsecuente

El Presidente y Secretaria Tesorera con comprobante de egreso 215 de 16 de abril de 2014, liquidaron la planilla única por 16 031,07 USD de la obra iluminación ornamental de la acera peatonal desde el centro poblado de San Pedro de los Cofanes, y, al 16 de septiembre de 2014 el Analista Técnico de Consejo Nacional de Electrificación de Sucumbios, con oficio CNEL-SUC-FER-2014-00567-M, informó que para la construcción de cualquier proyecto eléctrico se debe realizar el diseño y la aprobación respectiva de CNEL-EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, por lo que la obra no ha sido receptada en forma definitiva y no está en funcionamiento el servicio de iluminación para beneficio de la población de la parroquia.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

4. Previo a la contratación de obras e iniciar un procedimiento precontractual, el GAD Parroquial contará con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados que serán aprobados por las entidades competentes.
5. Presentará al Consejo Nacional de Electrificación de Sucumbios el proyecto eléctrico de la obra iluminación ornamental de la acera peatonal desde el centro poblado de San Pedro de los Cofanes, para su aprobación; y, conformará la Comisión Técnica para la recepción definitiva de la obra.

CATORCE

Valores recaudados y entregados a persona particular

La Secretaria Tesorera recibió valores en efectivo de los beneficiarios del Proyecto de Maíz, de las Asociaciones Agro Artesanal San Pedro, 14 de abril y Progreso Bolívar, sin que se genere un recibo, factura o documentos autorizados por el SRI, como se demuestra:

Fecha	Detalle	Valor USD.
2012-12-06	Asociación Agro artesanal San Pedro	1 260,00
2014-02-13	Asociación 14 de Abril	510,00
2014-02-13	Asociación Progreso Bolívar	270,00
Total		2 040,00

La Secretaria Tesorera no realizó el depósito a la cuenta 01220253 del Banco Central del Ecuador; con estos recursos y por autorización del Presidente se adquirió materiales de construcción que fueron entregados mediante acta de entrega recepción el 21 de marzo de 2014, como lo informó el Presidente del GAD Parroquial, con comunicación de 21 de noviembre del 2014:

"... Esos recursos no se los deposito en la cuenta del Gobierno Parroquial; sino que, se los entregamos a la señora Presidenta de la Organización de nuestra parroquia que nos había solicitado para realizar la construcción. Esto se entregó previo a una Resolución del Gobierno Parroquial San Pedro de los Cofanes en pleno como debe constar en actas..." (sic)

La Presidenta del Grupo de Juvenil de San Pedro con comunicación de 5 de diciembre del 2014, manifestó:

"... Certificó que recibimos por parte del Presidente del GAD Parroquial lo siguiente: 72 ANDEC VARRILLA D/CONSTRUCCIÓN 12MM, 72 ANDEC VARRILLA D/ CONSTRUCCION 8MM, 1,00 ALAMBRE GALV, N° 18 ROLLO 20KG, 90 CR ROCAFUERTE CEMENTO(qq), también cabe indicar que todo material recibido por parte GAD Parroquial se lo utilizó en la construcción del AULA TALLER que está en construcción y está siendo ya utilizado por, un gran número de jóvenes que reciben catequesis en esta lugar, certifico en honor a la verdad y adjunto dos facturas de compras..." (sic)

Los Vocales, Presidente y la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial, incumplieron la Norma de Control Interno 100-01 Responsables del control interno y 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

Quivca

Los Vocales en sesión extraordinaria de 12 de febrero de 2014, aprobaron que los recursos recibidos por las Asociaciones se adquieran y entreguen los materiales para la construcción de la casa taller de la Iglesia parroquial, por lo que estos recursos económicos no fueron depositados en la cuenta de la entidad para el beneficio de las comunidades.

El Presidente y la Secretaria Tesorera con oficios 55, 56, 57,58, 59 y 60-DR8-DP-AE-MCH-GADPRSPC-2014 de 5 de diciembre del 2014, se comunicó este hecho.

Los Vocales, Presidente y la Secretaria Tesorera con comunicación de 10, 15 y 17 de diciembre del 2014, con igual contenido manifestaron:

"... pongo a su conocimiento que en la sesión ordinaria del 12 de febrero del 2014, recibimos a la Comisión de la Iglesia donde solicitaban que se le apoyen con materiales de construcción para... una aula taller para los jóvenes, donde se acordó apoyar... con 2000,00 dólares, de los fondos recaudados del proyecto de maíz, para lo cual adjuntamos a la presente, copia de facturas, de los materiales adquiridos y el informe del comité, de la utilización de los materiales en la construcción..."

El criterio emitido por los servidores no modifica lo comentado por auditoría, porque no realizó los depósitos en la cuenta de la entidad en las fechas de su recaudación, manteniendo en poder de la Secretaria Tesorera por dos años.

Conclusión

La Secretaria Tesorera recibió valores en efectivo de los beneficiarios del Proyecto de Maíz, sin entregar comprobantes autorizados por el SRI, tampoco la Secretaria Tesorera realizó los depósitos en la cuenta 01220253 del Banco Central del Ecuador, además los Vocales de la Junta aprobaron que con estos recursos, se adquieran materiales de construcción para la casa taller en la Iglesia parroquial, contrario a lo que establecen las Normas de Control Interno.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

6. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, realice los depósitos de los ingresos de autogestión, en forma completa, intacta e inmediata durante el día de

RECIBIDA

su recaudación o máximo el día hábil siguiente; y entregue a los usuarios comprobantes autorizados por el Servicio de Rentas Internas.

Gastos por festividades no cumplieron con los objetivos institucionales

Los Presidentes y las Secretarías Tesoreras del GAD Parroquial, en sus periodos de actuación, autorizaron y cancelaron varios desembolsos de la cuenta corriente 01220253 del Banco Central del Ecuador para las fiestas parroquiales de los años 2009, 2012 y 2013, con comprobantes de egreso y órdenes de pago 130, 082, 086, 149, 092, 129, 131 y 179 de 24 de julio de 2009; 13 y 16 de noviembre y 5 de diciembre de 2012; y, 6 de mayo, 24 de junio y 29 de agosto de 2013, respectivamente por 13 969,81 USD.

Los Presidentes entregaron aportes para comparsas, pagos por alimentación, juegos artificiales, pirotécnicos, publicidad, contratación y presentación de artistas, servicios de amplificación e iluminación y alquiler de escenario metálico, como se demuestra:

Gastos por Festividades				
Descripción	2009	2012	2013	Total USD
Aporte a candidatas	300,00			300,00
Alimentación			1.188,85	1.188,85
Anticipo para gastos por festividades			2.000,00	2.000,00
Servicios artísticos		896,00		896,00
Juegos pirotécnicos			2.128,00	2.128,00
Servicios de Iluminación y amplificación		3.360,00	2.240,00	5.600,00
Publicidad			512,96	512,96
Alquiler de escenario metálico		1.344,00		1.344,00
Total				13.969,81

Los Presidente del GAD Parroquial incumplieron los artículos 70 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, vigente hasta el 18 de octubre de 2010; y 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010, segundo Suplemento y su Reglamento emitido con Decreto Ejecutivo 544 publicado R.O. 329 de 26 de noviembre del 2010.

Las Secretarías Tesoreras, incumplieron los artículos 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, vigente hasta el 18 de octubre de 2010; y 104

OTECUN 10/10/13

del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010, segundo Suplemento y su Reglamento emitido con Decreto Ejecutivo 544 publicado R.O. 329 de 26 de noviembre del 2010 y la Norma de control interno 403-08 Control previo al pago, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

Los Presidentes autorizaron a las Secretarías Tesoreras, realicen la liquidación de los servicios por las festividades de la parroquia por 13 969,81 USD por lo que estos gastos no estuvieron acorde a las competencias y objetivos institucionales del GAD Parroquial tampoco realizó las correspondientes actas de entrega recepción de los servicios contratados.

A los Presidentes y las Secretarías Tesoreras, con oficios 030, 031, 032 y 033-DR8-DPS-AE-MCH-GADPRSPC-2014 de 5 de diciembre de 2014, se comunicó este hecho.

El Presidente y la Secretaria Tesorera con comunicación de 18 diciembre de 2014, manifestó:

"... De los 300 dólares que se dio a la Señora,... es de un aporte que dio el municipio para que la parroquia participe en la comparsa que representaba en el cantón de Shushufindi por las fiestas cantonales..." (sic)

El Presidente y Secretaria Tesorera con comunicación de 10 y 17 diciembre de 2014, manifestaron:

"...Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad para poder promover todo lo dicho se realizaron los gastos presentación de servicios artísticos elección de la reina, del cierre de fiestas, amplificación iluminación pasarela para todos los eventos, juegos populares..."

Los criterios emitidos por los servidores no modifican lo comentado por auditoría, porque realizaron gastos que no estuvieron contemplados en las competencias del GAD Parroquial por lo que disminuyó las disponibilidades tampoco se ejecutó las inversiones en la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los espacios públicos de la parroquia.

21/12/2014 

Conclusión

Los Presidentes autorizaron a las Secretarías Tesoreras realicen pagos por 13 969,81 USD para gastos de las festividades de la parroquia en alimentación, juegos pirotécnicos, publicidad, servicios de amplificación e iluminación, contratación de artistas y alquiler de escenario metálico, sin realizar las actas de entrega recepción, tampoco la Secretaría Tesorera realizó el control previo al pago, conforme lo dispuesto en la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que estos gastos no estuvieron acorde a las competencias y objetivos institucionales del GAD Parroquial.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

7. No autorizará pagos que no se encuentren dentro de los objetivos y competencias del GAD Parroquial sino aquellos que consten en el plan operativo anual y presupuesto participativo con el fin de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.
8. Dispondrá y supervisará a la Secretaría Tesorera, realice pagos exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad de la parroquia de San Pedro de los Cofanes.

Pagos por servicios contratados sin informes y actas entrega recepción

El Presidente del GAD Parroquial con órdenes de pagos y comprobantes de egresos 033, 132 y 399 de 24 de febrero y 2 de julio de 2010; y 13 de septiembre 2012 respectivamente, autorizó pagos por la adquisición de material pétreo y alquiler de una retroexcavadora para rellenos de terrenos, lastrado y mejoramiento de vías de acceso en la parroquia; por lo que la Secretaría Tesorera no realizó el control previo al pago ni solicitó las actas de entrega recepción de los trabajos ejecutados, como se demuestra:

DECISIONE 7

Comprobante de Egreso	Fecha	Detalle	Valor USD
033	2010-02-24	Material pétreo para vías	440,00
132	2010-07-02		1 265,00
399	2012-09-13	Alquiler de retroexcavadora	1 080,00
Total			2 785,00

El Presidente del GAD Parroquial y la Secretaria Tesorera, incumplieron los artículos 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigentes desde el 14 de diciembre de 2009.

El Presidente y Secretaria Tesorera, realizaron pagos por la adquisición de material pétreo y alquiler de maquinaria sin solicitar los informes y documentos que justifiquen el uso y destino de los bienes y servicios contratados, por lo que cancelaron 2 785,00 USD sin que exista la documentación de sustento suficiente y pertinente que respalden los gastos efectuados.

Al Presidente y Secretaria Tesorera con oficios 028, 029, 030 y 34-DR8-DP-AE-MCH-GADPRSPC-2014 de 1 de diciembre de 2014, se comunicó este hecho.

El Presidente con comunicación de 10 de diciembre de 2014, manifestó:

"...La Secretaria Tesorera no solicito los informes o actas de entrega recepción de los trabajos realizados". Puedo decirle que lamentablemente no pensábamos que era necesario realizar dichos documentos pero los trabajos se realizaron en cada uno de los sectores que lo requirieron, por cuanto era necesario atender esa necesidad en ese entonces. El Recinto, el barrio o el grupo de personas beneficiarias lo certifican en los documentos..."(sic).

La Secretaria Tesorera con comunicación 19 de diciembre de 2014, indicó:

"...Puedo decir que el Sr. Presidente y Señores Vocales verifican y constatan la entrega de material o mantenimiento de vías, por lo que luego nos autoriza a las secretaria tesorerías el pago de dicho trabajo y no pensábamos que era necesario realizar dichos documentos pero los trabajos se realizaron oportunamente en cada uno de los sectores que lo requirieron..."

15/12/14

El criterio emitido por los servidores no justifica lo comentado por auditoría, porque no presentaron documentadamente los sustentos que respalden la utilización y uso de la adquisición del material pétreo y el alquiler de la retroexcavadora.

Conclusión

El Presidente autorizó pagos por adquisición de material pétreo y alquiler de una maquinaria para relleno de los terrenos, mejoramiento de vías y lastrado de calles en la parroquia; y la Secretaria Tesorera no solicitó los informes o actas de entrega y recepción de los trabajos ejecutados, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las Normas de Control Interno, por lo que cancelaron 2 785,00 USD sin la documentación de sustento suficiente y pertinente que respalden los gastos efectuados.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

9. Dispondrá y supervisará que la Secretaria Tesorera previó a cancelar la adquisición de material pétreo y alquiler de maquinaria para mantenimiento de las vías de la parroquia; solicite los correspondientes informes, documentos o actas de entrega y recepción que demuestren los trabajos realizados o servicios contratados.

No se estableció multas al proveedor

El Presidente del GAD Parroquial suscribió el contrato con una persona particular el 17 de mayo del 2012 sin que exista la disponibilidad presupuestaria para la elaboración e impresión de 1000 revistas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por 5 000,00 USD sin incluir el IVA, con un plazo de 30 días.

El Presidente y Secretaria Tesorera pagaron con comprobante de egreso 180 de 17 de mayo del 2012 el anticipo de 3 500,00 USD sin recibir la garantía de buen uso de anticipo.

FIN DE PVN JCD

El GAD del Parroquial y el Contratista firmaron el acta de entrega recepción el 20 de octubre del 2012 y con comprobante de egreso 150 de 5 de diciembre de 2012, canceló al proveedor 1 870,00 con las retenciones de ley; sin liquidar las multas de 107 días por 2 675,00 USD, como se demuestra:

Valor del Contrato	Fecha de anticipo	Plazo	Fecha entrega contratista	Días de retraso	Valor multa por cobrar
5 000,00	2012-05-17	30 días	2012-10-20	107	2 675,00

El proveedor con oficio 0150 de 17 de agosto 2012 solicitó la prórroga de 90 días, que no fue aprobada por el Presidente el GAD Parroquial.

Al respecto en la cláusula octava del contrato, establece:

"... El plazo estipulado será improrrogable, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. De producirse caso de fuerza mayor o fortuito, el Contratista deberá notificar a la entidad contratante un plazo no superior de ocho días posteriores al cese del acontecimiento; Caso contrario no será aceptada ninguna alegación para una posible prórroga de plazo..."

La Secretaria Tesorera con oficio 292-GADPSPC-2014 de 3 de diciembre de 2014, adjuntó el listado de la entrega de 112 revistas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se determinó que de las 1000 revista adquiridas, de 315 no existen registros de entrega y 573 se encuentra en los archivos de la entidad, por lo que el GAD Parroquial invirtió 4 440,00 USD en gastos que no beneficiaron a los habitantes de la parroquia.

El Presidente y la Secretaria Tesorera incumplieron los artículos 24 y 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 117 de su Reglamento; 35 de la Ley Presupuesto de Sector Publico, vigente hasta el 21 de octubre del 2010; 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 12 literales a) y b) y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al Compromiso, 403-08 Control Previo al Pago; vigentes desde el 14 de diciembre del 2014; y el contratista la cláusula séptima del contrato de 17 de mayo del 2012.

Al Presidente, Secretaria Tesorera y Contratista con oficio 20, 23, 24 DR8-DP-AE-MCH-GADPRSPC-2014 de 1 de diciembre de 2014, se comunicó este hecho.

VERANTE y DOS OF

El Contratista con comunicación de 11 de diciembre, manifestó:

"... Que para realizar el contrato 08-2012-GADPRSPC, efectivamente como establece la norma la garantía será prendaria, económica o documental, en este caso en particular la Junta Parroquial considerando mi hoja de cumplimiento y seriedad para efectuar estos trabajo, recibí de mí como garantía un CHEQUE FIRMADO EN BLANCO DE MI CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL 10213630, el mismo que fue devuelto una vez entregado el trabajo en su totalidad y a satisfacción..." (sic)

El Presidente con comunicación de 18 diciembre de 2014, indicó:

"... En relación a la prórroga, puedo decir que debido a nuestra ocupaciones relacionadas al ejercicio de funciones y las tareas inherentes a la autogestión de obras y recursos en beneficio de nuestra parroquia no contestamos oportunamente el oficio, por no haber concluido algunas obras que estaban ejecutándose y no contar con los recursos para contratar un fotógrafo e informes que necesitaba el señor para las revistas..."

El criterio emitido por los servidores no justifica lo comentado por auditoría, porque el proveedor no entregó la garantía del buen uso de anticipo, tampoco el Presidente del GAD Parroquial autorizó oportunamente la ampliación de plazo al contratista.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial contrató la adquisición de 1000 revistas por 5 000,00 USD del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial sin que exista disponibilidad presupuestaria, la Secretaria Tesorera efectuó el anticipo de 3 500,00 USD sin solicitar la garantía de ley, el contratista entregó con 107 días de retraso lo que generó una multa no liquidada por 2 675,00 USD; además no existen las actas de entrega de 315 revistas y 573 se encuentran en los archivos de la entidad, sin que se cumpla lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento; Ley Presupuesto del Sector Público y las Normas de Control Interno, por lo que el GAD Parroquial invirtió 4 440,00 USD en gastos que no beneficiaron a los moradores de la parroquia.

Vicente P. Torres

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

10. Dispondrá al administrador del contrato, realice la liquidación económica y cuando exista incumplimiento en la entrega de bienes de los proveedores, establecerá las correspondientes multas estipuladas en las cláusulas contractuales; y exigirá a la Secretaria Tesorera efectúe el control previo al pago con el propósito de realizar los descuentos generados por las multas.

Costos indirectos no justificados en consultoría para diseños y bordillos

Precontractual

El Presidente del GAD Parroquial y una persona particular el 16 de mayo del 2012 suscribieron el contrato CDC-GADPRSPC-007-2012 para la consultoría de los diseños arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos y presupuestos referenciales para el parque lineal por 20 000,00 USD y un plazo de 90 días.

Con comprobante de egreso 181 y 328 de 17 de mayo y 20 de agosto de 2012 se canceló por anticipo 14 000,00 USD y liquidación del contrato 4 000,00 USD respectivamente; además la Secretaria Tesorera realizó los descuentos de ley por 2 000,00 USD. Posteriormente el 17 de agosto de 2012, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva.

El Consultor incluyó costos indirectos que no fueron justificados técnicamente y que son reconocidos a personas jurídicas, como se demuestra a continuación:

Concepto	Valor USD
Personal Auxiliar	2 550,00
Personal Técnico	2 166,38
Personal Auxiliar	588,66
Gastos Generales	556
Utilidad	1 112,00
Total	3 256,96

US\$ 3.256,96

Al respecto el artículo 34 numeral 2, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

...El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata...

Al 31 de marzo de 2014 fecha de corte de la acción de control, han transcurrido 14 meses desde la recepción del proyecto; estableciéndose que no fue construido el parque lineal, tampoco el Presidente realizó gestiones ante Ecuador Estratégico, los GAD Provincial y Municipal de la provincia de Sucumbios para la obtención de financiamiento y su ejecución, por lo que el gasto realizado por 20 000,00 USD no contribuyó con el cumplimiento de los objetivos de la entidad ni benefició a las comunidades de la parroquia.

El Presidente y la Secretaria Tesorera incumplieron los artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 21 y 34 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 26 de su Reglamento y la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

El Contratista incumplió las cláusulas quinta, sexta, décima del contrato de consultoría directa CDC-GADPRSPC-003-2012 de 17 de mayo de 2012; y el numeral 4.6.8 del presupuesto referencia de los pliegos aprobados del 26 de abril de 2012.

Al Presidente, Secretaria Tesorera y Consultor con oficio 48, 49 y 51-DR8-DP-AE-MCH-GADPRSPCG-2014 de 1 de diciembre de 2014, se comunicó este hecho.

El Consultor con comunicación 5 de diciembre de 2014, indicó:

**... mi oferta económica el desglose de la misma corresponde al personal Técnico contratado con la figura de presentación de servicios profesionales por mi persona como consultor, a ese valor nominal se le incrementa un porcentaje de costo directo en ningún momento existe la figura de cobro por costo indirecto, ya que esta consultoría siendo un estudio profesional intelectual, el consultor obtiene su costo directo (utilidad profesional) por medio de un porcentaje al trabajo que realizan estos profesionales contratados. En ninguna parte de la oferta económica dice que estoy cobrando costos indirectos por mi oferta presentada 2.- Con respecto al Plan de Manejo Ambiental tengo bien a hacer*

VEINTIUNO FIANCO 9

llegar a usted el estudio completo que se realizó, allí consta el plan manejo ambiental socializado y el informe final que fue presentado a la comunidad mediante un acto en la Biblioteca del GADPR de San Pedro..."

El Presidente con comunicación 18 de diciembre de 2014, expresó:

"...Esta es una de las tantas necesidades y aspiramos en un futuro no muy lejano contar con áreas de recreación por cuanto no contamos con áreas verdes en nuestro pueblos: en lo referente a que no se ha construido puedo decirle que el GAD Parroquial con sus ínfimos recursos, es casi imposible construirlo, pero hemos hechos las gestiones necesarias en otras instituciones como Ecuador Estratégico y el Gobierno Municipal para que ellos lo ejecuten. Además de que estos proyectos por su valor son de gestión a largo plazo..."

La Secretaria Tesorera con comunicación 19 de diciembre de 2014, manifestó:

"... No se ha construido puedo decirle que el GAD Parroquial con sus ínfimos recursos, es casi imposible construirlo, pero hemos hechos las gestiones necesarias en otras instituciones como Ecuador Estratégico y el Gobierno Municipal para que ellos lo ejecuten . Si ustedes observan el monto del contrato es un gasto mínimo en relación al valor que en realidad costaría este proyecto..."

El criterio emitido por los servidores y consultor no modifica lo comentado por auditoría, porque no justificaron el requerimiento técnico y la necesidad del personal auxiliar y gastos generales en la realización del estudio; y la utilidad según lo determina el artículo 34, numeral 2) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que es reconocido para los consultores con responsabilidad jurídica.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial con una persona particular suscribieron el contrato CDC-GADPRSPC-007-2012 de consultoría el 16 de mayo del 2012 para los diseños arquitectónicos del parque lineal en la que incluyó el consultor costos indirectos y utilidad empresarial que no fueron justificados técnicamente por 3 256,96 USD, que son reconocidos a consultores con personería jurídica; y al 31 de marzo de 2014 fecha de corte de la acción de control, el estudio no fue ejecutado en beneficio de la comunidad, contrario a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; Normas de control Interno, Contrato y Pliegos, por lo que el gasto realizado por 20 000,00 USD no contribuyó con el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

VALENTIN P. J. J. J.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

11. Previo a la contratación de consultorias verificará que los costos indirectos y utilidad empresarial sean reconocidos a consultores con personería jurídica; y para el caso de personas naturales solicitará los justificativos técnicos y desglose de los costos directos.
12. Antes de iniciar un procedimiento precontractual de consultoría, verificará que conste en el plan anual de contratación, sea de interés y beneficio de la población de la parroquia y que la entidad mantenga suficiente disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Consultor incumplió el plazo contractual

Precontractual

El Presidente del GAD Parroquial y un Consultor suscribieron el contrato CDC-GADPRSPC-005-2012 el 20 de agosto del 2012 por 10 000,00 USD en un plazo de 90 días para realizar los diseños de bordillos en la vía principal de la parroquia y diseño del parque en el sector de Jivino Verde.

Con comprobante de egreso 329 y 184 de 20 de agosto y 20 de diciembre de 2012 se canceló por anticipo 7 000,00 USD, liquidación del contrato por 2 000,00 USD y la Secretaria Tesorera efectuó los descuentos de ley por 1 000,00 USD.

El Consultor presentó en el formulario 8 la oferta económica con costos indirectos por 2 553,91 USD que son únicamente reconocidos a las personas jurídicas consultoras.

El Contratista solicitó la ampliación del plazo del contrato con comunicación de 1 de noviembre del 2012:

**... Por motivos inherentes a mi labor como consultor de proyectos me tuve que ausentar del país por un lapso de 45 días para realizar labores en beneficio del*

VENITE FERRIZ

GADM del Cantón Shushufindi, eso desequilibra mis labores del proyecto que ustedes comedidamente me encomendaron..." (sic)

El Presidente del GAD Parroquial no aprobó la prórroga, porque de lo estipulado en la cláusula novena del contrato, procede en los siguientes casos:

"... Por caso fortuito o fuerza mayor aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralización Parroquial San Pedro de los Cofanes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.- Cuando se suspendan los trabajos o se cambie las actividades previstas en el cronograma por orden del Gobierno Autónomo Descentralización Parroquial San Pedro de los Cofanes que no se deben a causas imputables al CONSULTOR..."

El Consultor y Presidente del GAD Parroquial el 13 de diciembre del 2012, suscribieron el acta de entrega recepción; y el Fiscalizador del GAD de la Provincia de Sucumbios, con informe de fiscalización DOP-GADM-SSFD-2012, no estableció la multa de 25 días de retraso en la entrega del estudio tampoco la Secretaria Tesorera efectuó el control previo al pago, por lo que canceló al contratista sin liquidar la multa por 1 250,00 USD.

Al 31 de marzo del 2014 fecha de corte del examen especial, transcurrieron 15 meses desde su recepción y no se realizó la ejecución de la obra, por lo que la inversión por 10 000, 00 USD resto disponibilidades a la entidad en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

El Presidente y Consultor, incumplieron el artículo 34 numeral 2, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cláusula octava, novena y décima segunda del contrato de consultoría CDC-GADPRSPC-005-2012 de 20 de agosto de 2012.

La Secretaria Tesorera, incumplió la cláusula décima segunda del contrato de consultoría CDC-GADPRSPC-005-2012 de 20 de agosto de 2012 y las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno y 403-08 Control previo al pago.

El Fiscalizador del GAD de la Provincia de Sucumbios, inobservó la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores literal w).

ver en p. 102

Al Presidente, Fiscalizador, Consultor y Secretaria Tesorera con oficios 040, 041, 050 y 051-DR8-DP-AE-MCH-GADPRSPC-2014 de 8 de diciembre del 2014, se comunicó este hecho.

El Fiscalizador con comunicación de 10 de diciembre de 2014, indicó:

"... Debe tener igual tratamiento el consultor como persona natural, que la persona jurídica, porque el producto es el mismo..."

El Presidente y la Secretaria Tesorera con comunicación de 18 y 19 de diciembre del 2014, en igual contenido manifestaron:

"...Puedo indicar que si consta en el PAC-2012, La certificación eso lo realizaba la señora Secretaria Tesorera, y la hemos encontrado; y en lo que el consultor no es de la provincia, puedo decirle que lo que hemos buscado es abaratar costos para el Gobierno Parroquial y que la relación costo/beneficio de los proyectos, no sea la equivalente entre el 4% y 5% del presupuesto referencial, por cuanto con los pocos recursos con que contábamos no hubiéramos realizado las consultorías, en lo referente a que no se ha construido, puedo decirle que el GAD Parroquial con sus ínfimos recursos, es casi imposible construirlo..."

El consultor con comunicación de 10 diciembre de 2014, informó:

"... Con fecha 1 de noviembre del 2012 solicite una ampliación al plazo de entrega de la consultoría, en vista de que tenía que viajar a Lima- Perú a realizar un estudio para el castrato del GAD de Cantón Shushufindi, le hice llegar una copia de los pasajes a esa ciudad y los certificados de salida y entrada al País. La Ley dice que si no se contesta en un término perentorio la petición tácitamente se considera como aceptada..."

El criterio emitido por los servidores y consultor no modifica lo comentado por auditoría, porque no justificaron los costos indirectos en la ejecución de la consultoría, tampoco presentaron documentadamente las razones por las cuales no se liquidó las multas generadas por los 25 días de retraso en la entrega del producto.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial y el consultor el 20 de agosto del 2012 suscribieron el contrato CDC-GADPRSPC-005-2012 de consultoría para los diseños de bordillos en la vía principal de la parroquia y diseño del parque en el sector de Jivino Verde en la

VEINTE Y NUEVE

que incluyó el contratista costos indirectos que no fueron justificados en la ejecución del estudio por 2 553,91 USD; además el Fiscalizador no determinó las multas de 25 días de retraso por 1 250,00 USD; y al 31 de marzo de 2014 fecha de corte del examen especial, el estudio no fue ejecutado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; Normas de control Interno, Contrato y Pliegos, por lo que el gasto efectuado por 10 000,00 USD no contribuyó con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

13. En coordinación con los Fiscalizadores designados y Secretaria Tesorera verificarán el cumplimiento de los plazos contractuales, y de existir incumplimiento de los contratistas procederán a la liquidación económica de las multas generadas.

14. Solicitará al GAD Provincial de Sucumbios y Municipal de Shushufindi, la asistencia técnica para que elaboren los diseños y estudios para la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y espacios públicos de la parroquia; evitando autorizar gastos infructuosos e improductivos que no benefician a la comunidad.



Eq. Marco Antonio Chalco Llivisaca
Delegado Provincial de Sucumbios

